

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. DE 2010

(00000021)

17 AGO 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y.

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la(s) ruta(s) IBAGUE-VENADILLO Y VICEVERSA, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Saliendo de Ibagué : 17:30

Saliendo de Venadillo: 05:00

Clase de vehículo: Bus

Que el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., mediante Radicado No. MT-2010473001835-2 de 13 de mayo de 2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta IBAGUE-VENADILLO Y VICEVERSA, con las siguientes características del servicio:

Saliendo de Ibagué: 05:20-07:20-17:20

Saliendo de Venadillo: 06:20-08:20-18:20

Frecuencia: diaria; Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

Que la Dirección Territorial Tolima verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Tolima, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

3.

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: IBAGUE (Tolima) – VENADILLO (Tolima) y viceversa

- La movilización de pasajeros en la ruta IBAGUE – VENADILLO es de 107 pasajeros en promedio día por sentido, con disposición de 60 sillas, en consecuencia esta ruta no es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.
- Además la oferta promedio día de 60 sillas es inferior a La demanda promedio día de 107 pasajeros por sentido; es decir que existe la necesidad de autorizar más sillas.
- Con la solicitud de reestructuración se satisface la demanda.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta IBAGUE-VENADILLO Y VICEVERSA, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Características del servicio:

Saliendo de Ibagué: 05:20-07:20-17:20

Saliendo de Venadillo: 06:20-08:20-18:20

Frecuencia: diaria; Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., (carrera 5ª No. 38-33- Teléfono 2-648379 en Ibagué-Tolima), el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

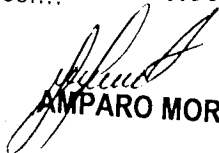
ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los.... 7 AGO 2010



AMPARO MORENO SUAREZ

Proyecto: Yaneth Z
Revisó: Amparo M
13-08-10



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20104730005321**



Fecha: **17-08-2010**

Ibagué,

Señor

ALFONSO PARRA PEREZ

Gerente "Transportes Rápido Tolima S.A."

Carrera 5ª No. 38-33

IBAGUE - TOLIMA

Asunto : Resolución No. 0000021 de 17 de agosto de 2010

Respetuosamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a las Instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, ubicado en la 1ª Etapa del B/ Jordán Calle 61 No. 63-67 de esta ciudad, con el fin de notificarle el contenido de la resolución mencionada en el asunto.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación determinará que se notifique por Edicto, conforme a lo preceptuado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

AMPARO MORENO SUAREZ

Directora Territorial Tolima

Proyectó: Yaneth Z.

Elaboró: Yaneth Z.

Revisó: Amparo M.

Fecha de elaboración: 17-08-10

Número de radicado que responde: 20104730005321

Tipo de respuesta Total(x) Parcial()